



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Foro de Entidades del Tercer Sector 2025 (exp. 3131-2025-000044)

Antecedentes

1. Uno de los objetivos generales de la Dirección Insular de Servicios Generales del Consejo Insular de Menorca es reforzar la capacidad de las entidades del tercer sector y mejorar las relaciones entre las entidades locales y el tercer sector.
2. Foro ETS Menorca se constituye como tal en 2016, pero su tarea como espacio de entidad se inicia a finales de los noventa. Se trata de una asociación de tercer nivel que engloba una parte significativa del tejido asociativo de la isla de Menorca, el objetivo de la cual es poner en contacto las diferentes entidades del tercer sector de Menorca para llevar a cabo un trabajo conjunto y una tarea cooperativa que fortalezca cada una de las entidades, con el fin de fortalecer el tejido asociativo de Menorca.
3. El Consejo Insular colabora ininterrumpidamente con el Foro ETS Menorca desde el año 2019 y el importe de este convenio ha cambiado año tras año. Se inició con 12.000 € en 2019, a pesar de que en el convenio de colaboración entre el Foro ETS Menorca y el CIM de 2020 se contrajeron obligaciones económicas por parte del CIM de hasta 15.000 €. Los otros años este compromiso se ha restringido para los ejercicios 2021 y 2022 a la cantidad máxima de 12.000 €, dado que se pretendían impulsar actuaciones desde el departamento por importe de 3.000 €. El convenio de 2020 se incrementó, dado que, a consecuencia de la crisis sanitaria de la covid-19, no se podían organizar actuaciones encaminadas al impulso y fortalecimiento del tercer sector del departamento, por lo cual se potenciaron las acciones del Foro ETS Menorca. El año 2023 se volvió a incrementar el importe hasta un total de 15.000 €, de los cuales la entidad justificó efectivamente solo 13.772,25 €. En cuanto al ejercicio 2024, no estaban previstas actuaciones encaminadas a algunas de las actuaciones desarrolladas hasta el momento por el Foro ETS, reconociendo la importancia del papel hecho por la entidad y de la Muestra de Entidades del Tercer Sector, se redujo el importe de la aportación a 5.000 €, el cual fue justificado debidamente. Para este 2025, se ha considerado que, atendidas las actuaciones previstas por parte de la entidad, resulta conveniente incrementar este importe hasta los 7.000 € propuestos.
4. El 18 de marzo de 2025, la entidad Foro ETS presentó, mediante RE n.º 7969/2025, una solicitud para firmar con el CIM un convenio de colaboración para llevar a cabo el «Proyecto de impulso para la transformación social: fortalecimiento y visibilización del tercer sector en Menorca, 2025».
5. El proyecto presentado por la entidad concuerda con la línea de trabajo del Departamento encaminada a apoyar proyectos de divulgación e implantación de modelos y acciones de la economía social y voluntaria, así como apoyar a proyectos de formación y fomento del voluntariado y de reconocimiento y valorización de su función social. De este modo, se da visibilidad a la tarea de las entidades, así como se dota de los recursos necesarios para fortalecerlas, capacitarlas y fomentar el trabajo en red y trabajar para la transformación social.
6. Esta convergencia de objetivos conduce a que el Consejo y Foro ETS Menorca se planteen colaborar para llevar a cabo la realización de la organización de la X Muestra de Entidades del Tercer Sector, varias actuaciones formativas y de apoyo a entidades que lo necesiten y actuaciones que fomenten las interrelaciones entre entidades.
7. El objeto del convenio que se propone consiste en apoyar y colaborar con el fomento de la comunicación interna y externa, así como potenciar la difusión de los objetivos y las actividades del tercer sector de Menorca; reforzar las capacidades de las entidades a través de capacitaciones específicas y amplificar el alcance de las iniciativas del tejido asociativo menorquín en todo la comunidad local, haciendo especial énfasis en la décima edición de la Muestra de Entidades de Menorca.
8. Se tiene en cuenta todo lo expuesto en el informe justificativo y la oportunidad de la aprobación de este convenio.



Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca.

Segundo. Remitir a la BDNS este acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL FORO DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE MENORCA (FORO ETS MENORCA) 2025

Partes

María Antonia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Nuria Llabrés Prat, presidenta de la asociación Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. La asociación Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca (Foro ETS Menorca) es la red referente de entidades no lucrativas gubernamentales de Menorca. El Foro se constituyó formalmente en 2016 y, desde sus inicios, trabaja intensamente con el objetivo de contribuir y facilitar un marco de trabajo y coordinación entre las asociaciones de la isla, para empoderarlas y fortalecerlas tanto individualmente como colectivamente. Se trata de una asociación compuesta por 50 entidades, y los ejes centrales alrededor de los cuales trabaja son: *la red*, para sumar esfuerzos y generar una tarea cooperativa que fortalezca cada una de las entidades y la acción conjunta; *el fortalecimiento* del tejido asociativo a fin de tener capacidad de incidir en el devenir de la sociedad menorquina, tanto en la vida pública como canal de expresión de las demandas de la ciudadanía, y la *transformación social*, para conseguir una sociedad más justa y equitativa a partir de las demandas y necesidades expresadas por la ciudadanía organizada democráticamente.

2. Esta asociación ha organizado los últimos nueve años la Muestra de Entidades de Menorca y varias acciones de asesoramiento, apoyo y formación a entidades del tejido asociativo de la isla de Menorca.

3. El Consejo Insular de Menorca (CIM) tiene interés en apoyar a estas actividades, puesto que son objetivos de la Dirección Insular de Servicios Generales del CIM apoyar a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro e impulsar y fomentar las entidades del tercer sector, en cuanto que promotor de la economía social y solidaria, del fomento del trabajo en red entre asociaciones y de las iniciativas de participación ciudadana.



4. Hace años que el Consejo Insular concede al Foro ETS Menorca una ayuda nominativa para la realización de la Muestra de Entidades de Menorca y varias acciones encaminadas a apoyar y formación a las entidades que lo necesiten. Cada ejercicio, la entidad justifica correctamente el gasto efectuado con cargo a la subvención y el CIM efectúa el pago de acuerdo con el importe justificado.

5. La entidad Foro ETS Menorca presentó al CIM, el 18 de marzo de 2025 (RE n.º 007969/2025), el «Proyecto de impulso para la transformación social: fortalecimiento y visibilización del tercer sector en Menorca, 2025», en el cual se detallan las diferentes acciones previstas para el 2025.

6. Se establecen como objetivos de este nuevo periodo: «Fomentar la comunicación interna y externa, así como potenciar la difusión de los objetivos y las actividades del tercer sector de Menorca; reforzar las capacidades de las entidades a través de capacitaciones específicas y amplificar el alcance de las iniciativas del tejido asociativo menorquín en toda la comunidad local, haciendo especial énfasis en la décima edición de la Muestra de Entidades de Menorca.»

De acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la organización, por parte del Foro ETS Menorca, de la X Muestra de Entidades del Tercer Sector, la realización de jornadas y talleres formativos para técnicos y voluntarios de entidades, y varias acciones encaminadas a fomentar la difusión de las actividades de las entidades, así como de información útil y actualizada sobre normativas y convocatorias.

Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca

1. Con este convenio, el Departamento de Economía y Servicios Generales contribuye con una aportación total máxima de 7.000 €, de la partida 2.92000.4800000, del presupuesto del Consejo Insular de Menorca.

2. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto en el Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso que asume el CIM con este convenio es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido está amparado de crédito adecuado y suficiente en la partida más arriba mencionada del presupuesto del CIM para el año 2025.

Tercero. Compromisos por parte del Foro ETS

Por parte del Foro ETS se establecen las obligaciones siguientes:

- a) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca, en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.



e) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo de la actuación subvencionada, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se han de formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

f) Organizar la X Muestra de Entidades del Tercer Sector.

El beneficiario debe acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Menorca. No se podrá pagar la subvención si no se cumple este requisito.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso puede superar el coste de la actividad que se tiene que llevar a cabo.
2. La cuantía de la subvención de ayuda como máximo es de 7.000 €.
3. El 30 de noviembre de 2025 es el último día para presentar la justificación. Esta subvención se pagará una vez se haya justificado con los documentos que amparen los gastos correspondientes a los servicios y las actuaciones propias de este convenio de colaboración y de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular Menorca.

La justificación se debe llevar a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento general de subvenciones, y que ha de contener los documentos siguientes:

-Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

-Relación nominativa de los gastos hechos y de los ingresos obtenidos (anexo 1). Este documento también se tiene que presentar en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice...). Todos los gastos que se relacionen en este documento tienen que ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales y que en el momento de la presentación de esta relación hayan sido debidamente pagadas.

4. No son objeto de subvención los seguros ni los impuestos.
5. En ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
6. Los justificantes de gasto presentados para justificar este convenio son incompatibles con cualquier otra ayuda con fondo del Consejo Insular de Menorca.
7. El Departamento de Economía y Servicios Generales debe comprobar los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad, se requerirá al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.
8. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se debe reducir proporcionalmente la subvención concedida.
9. La justificación de este convenio debe presentarse en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario tendrá que alegar por escrito. A la vista de esto, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca tiene que requerir la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a



haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha cejado en la petición, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

10. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

11. Si, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, esta no se ha presentado, se debe requerir al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. Así mismo, este requerimiento tendrá la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte tiene que designar un representante.

2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se tienen que someter al conocimiento y la decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra a Juan Miguel Pons Juanico, técnico de gestión de la AGA de Servicios Generales, como instructor de este expediente.

Séptimo. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Octavo. Vigencia

Este convenio es efectivo a partir del día que se firma y tiene vigencia hasta que se han cumplido todas las obligaciones que se establecen. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Noveno. Rescisión

Este convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por renuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se debe comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Décimo. Revocación y reintegro

Es de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que



fundamenta la concesión de la subvención, y de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Undécimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

1. El régimen aplicable es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con el establecido en el arte. 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares.

Doceavo. Liquidación del convenio

El cumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a la liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los cuales se deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior al fondo que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.
- b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, debe abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización, una vez transcurrida el cual se debe efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Decimotercero. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competentes

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio las tienen que dirimir con carácter previo los



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público